

---

## **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. 9 DE 2016**

La Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, informa que iniciará el proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública, el cual tendrá el siguiente:

**1. Lugar físico o electrónico donde pueden ser consultados el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones definitivo.**

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios previos, podrán ser consultados en el Grupo de Contratos de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51-80 oficina 204 de la ciudad de Bogotá, D.C., y/o en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a **partir del 28 de octubre de 2016.**

De conformidad con lo expresado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, dicho proyecto de pliego estará publicado mínimo por el término mínimo de diez (10) días hábiles. Para efectos de establecer dicho plazo, se tendrá en cuenta la fecha de publicación del presente aviso de convocatoria.

Las observaciones al proyecto de pliego, los estudios y documentos previos, y al pliego de condiciones definitivo podrán ser presentadas por los posibles oferentes durante el término señalado en el pliego de condiciones, en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la avenida El Dorado No. 51 – 80, Piso 2 oficina 204, de la ciudad de Bogotá D.C., o remitidas al correo electrónico: [contratacion@supersociedades.gov.co](mailto:contratacion@supersociedades.gov.co)

**2. Objeto:**

CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O LOS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS PARA SU CUSTODIA TENENCIA Y CONTROL.

**3. Modalidad de Selección:**

La modalidad de selección corresponde al proceso de licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego.

---

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**

#### 4. Plazo estimado del contrato.

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, teniendo en cuenta las pólizas establecidas en cada uno de los Grupos así:

Grupo No. I: A partir de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2016 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2018

Para Incendio deudores a partir de las 00.00 horas del 1 de enero de 2017 a las 24:00 horas del 30 de junio de 2018.

Grupo No. II: A partir de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2016 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2018

Grupo No. III: A partir de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2016 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2018

Grupo No. IV: A partir de las 00.00 horas del 1 de enero de 2017 a las 24:00 horas del 30 de junio de 2018.

**Nota:** El acta de inicio deberá ser firmada por las partes en la presente vigencia, en el tiempo establecido en las obligaciones generales del contratista del presente proceso.

#### 5. Fecha límite de presentación de propuestas y lugar de presentación

De acuerdo con el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, la siguiente es la fecha límite y el lugar para la presentación de la oferta. La fecha y hora podrán variar en el pliego de condiciones definitivo.

ETAPA	FECHA
<b>Cierre del proceso de selección</b>	<b>28 de noviembre de 2016</b> <b>Hora: 10:00 a.m.</b> Lugar: Avenida El Dorado No. 51-80 Segundo piso, Oficina 204 Grupo de Contratos

#### 6. Disponibilidad de presupuesto - presupuesto oficial

El presupuesto oficial de la contratación, es hasta la suma de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.104.477.357,43) MONEDA CORRIENTE.**, distribuidos así:

PROGRAMA DE SEGUROS	GRUPO	RAMO / VIGENCIA	2016	2017	2018
	GRUPO I	TRDM, RCE, MANEJO	\$ 4.671.364,25	\$ 109.762.461,90	\$ 56.063.056,91
	GRUPO II	RESP. SERVIDORES	\$ 21.750.000,00	\$ 532.089.473,44	\$ 271.773.809,68
	GRUPO III	IRF	\$ 2.900.000,00	\$ 69.810.356,36	\$ 35.656.834,90
TOTAL			\$ 29.321.364,25	\$ 711.662.291,70	\$ 363.493.701,48
TOTAL PROGRAMA SEGUROS			\$ 1.104.477.357,43		

Es de anotar, que las pólizas de incendio y vida deudores no están incluidas en el presupuesto oficial, ya que estos ramos no se pagan con recursos de la Entidad.

Lo que incluye el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Es de anotar, que las pólizas de incendio y vida deudores no están incluidas en el presupuesto oficial, ya que estos ramos no se pagan con recursos de la Entidad.

#### TASAS MÁXIMAS

Pólizas	Tasa Anual sin IVA
Vida Deudores	2.564‰
Incendio Deudores	0.6‰

Para la contratación de los SEGUROS DEUDORES, los proponentes deberán tener en cuenta las TASAS MÁXIMAS antes indicadas, las cuales corresponden al tope máximo que se permite ofertar.

#### Notas:

1. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar
2. La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado NO SERÁ EVALUADA en el grupo correspondiente.
3. **Para las pólizas de vida e incendio deudores:** Los oferentes que ofrezcan tasas anuales superiores a: Incendio Deudores 0,6 por mil y de Vida Grupo Deudores 2.564 por mil también serán objeto de rechazo de la oferta.

**El presupuesto se encuentra respaldado así:**

#### VIGENCIA 2016:

**CDP 44816** de fecha 18 de marzo de 2016, por valor de veintiún millones setecientos cincuenta mil pesos (\$21.750.000,00) con cargo al rubro **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**.

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**

**CDP 43216** de fecha 16 de marzo de 2016, por valor de dos millones novecientos mil pesos (\$2.900.000,00) con cargo al rubro **SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

**CDP 43116** de fecha 16 de marzo de 2016, por valor de siete millones novecientos setenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos (\$4.671.365) con cargo al rubro **OTROS SEGUROS**

#### **VIGENCIAS 2017 - 2018:**

Esta contratación cuenta con recursos de vigencias futuras, según consta en el Oficio No. 2-2016-018487 del 20 de Mayo de 2016 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, las apropiaciones para las vigencias 2017 y 2018.

#### **7. Cobertura de Acuerdos Comerciales**

La Superintendencia de Sociedades confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

*(“...”) ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto. Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.*

*Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente: TITULO VII. DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

*Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

*PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al*

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**



*transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes. Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.*

*PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes: a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales; b) Los seguros obligatorios; c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.*

*No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

*Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:*

- *En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)*
- *En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro. Por lo tanto los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto” (..)*

*(...”)*

## **8. Convocatoria a MIPYMES para limitar la participación en el proceso de selección**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la cuantía de la contratación, para el presente proceso de selección **no** aplica la limitación de la convocatoria a Mipymes.

## **9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar**

---

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**

- a) Los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica de los proponentes se encuentran relacionados en el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones.
- b) Los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad financiera, organizacional y de capacidad residual de contratación de los proponentes se encuentran relacionados en el numeral 3.4.2 del pliego de condiciones.
- c) Los requisitos habilitantes correspondientes a la experiencia y la capacidad técnica de los proponentes se encuentran relacionados en el numeral 3.4.3 del pliego de condiciones.
- d) Los factores de escogencia o puntuación son los siguientes:

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, por Grupo, de 1.000 puntos:

## CONDICIONES TÉCNICAS

### A. Condiciones Técnicas Complementarias

La **Superintendencia de Sociedades** realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación a las **Condiciones Técnicas Complementarias**, que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en el **FORMATO No. 8**.

Las **Condiciones Técnicas Complementarias**, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Formato, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el **FORMATO No. 8** o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

**En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el Anexo No.1, prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.**

**Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del FORMATO No. 8.**

### **4.2.1 GRUPO I: TRDM-MANEJO-RCE- INCENDIO**

---

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica:</b>	
Condiciones Técnicas Complementarias	200
<b>Evaluación Económica:</b>	
Menor costo y/o precio, para la póliza de incendio deudores se calificará la menor tasa ofertada	400
Deducibles	300
Ley 816, de protección de la industria nacional	100
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

**Nota:** En la póliza de *Responsabilidad Civil Extracontractual* no se realizará evaluación de Deducibles; razón por la cual el puntaje de este aspecto será **sumado** al puntaje establecido para la evaluación del Factor Económico (menor costo y/o precio ofertado), que para la póliza de *Responsabilidad Civil Extracontractual* tendrá un puntaje total de **Setecientos (700) puntos**.

#### 4.2.1.1 Ponderación del puntaje por Grupo:

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje para el Grupo 1, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada uno de las pólizas:

- 1.- Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por ramo (PR).
- 2.- Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por ramo.
- 3.- Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada ramo para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Ramo} = \frac{\text{PR} \times 100}{\text{TP}}$$

- 4.- Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el Grupo.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

Para determinar el precio de la oferta para la póliza de incendio deudores, se realizará el cálculo de la prima por la vigencia cotizada, aplicando al valor asegurado la tasa ofertada por cada proponente.

#### 4.2.1.2. Calificación del Factor Técnico:

##### 4.2.1.2.1. Condiciones Técnicas Complementarias – doscientos (200) puntos:

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **FORMATO 8 Condiciones Técnicas Complementarias**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el **citado Formato** para cada una de las mismas.

#### 4.2.1.3 Calificación del Factor Económico

##### 4.2.1.3.1. Menor Costo y/o Precio – cuatrocientos (400) puntos:

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de **cuatrocientos (400) puntos**. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima ofrecida de la oferta evaluada}} \times 400$$

##### 4.2.1.3.2. Deducibles – trescientos (300) puntos:

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas de cada una de las pólizas, **que conforman los Grupos** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

#### NOTA:

En caso de que el oferente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el mayor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a TODAS las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto de la presente contratación.

##### 4.2.2.3.3 Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 816 de 2012, en el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 del 2015, la asignación de puntaje para este factor se efectuará de la siguiente manera:

Criterio de Calificación	Puntaje
Oferta de bienes y servicios de origen nacional.	100 puntos
Oferta de bienes o servicios de origen extranjero, con incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	50 puntos
Oferta de bienes y/o servicios de origen extranjero	No se asigna

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**



	puntaje
--	---------

Para el efecto, si el proponente desea obtener el puntaje a que refiere el presente numeral, deberá diligenciar el **FORMATO No. 7 Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal.

#### 4.2.2 GRUPO II: PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica:</b>	
Condiciones Técnicas Complementarias	300
<b>Evaluación Económica:</b>	
Menor costo y/o precio	600
Ley 816, de protección de la industria nacional	100
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

##### 4.2.2.1 Calificación del Factor Técnico

##### Condiciones Técnicas Complementarias – trescientos (300) puntos:

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **FORMATO 8 Condiciones Técnicas Complementarias**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el **citado Formato** para cada una de las mismas.

##### 4.2.2.2 Calificación del Factor Económico

##### Menor Costo y/o Precio – seiscientos (600) puntos.

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de **seiscientos (600) puntos**. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima ofrecida de la oferta evaluada}} \times 600$$

##### 4.2.2.3. Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional:

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 816 de 2012, en el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 del 2015, la asignación de puntaje para este factor se efectuará de la siguiente manera:

Criterio de Calificación	Puntaje
Oferta de bienes y servicios de origen nacional.	100 puntos
Oferta de bienes o servicios de origen extranjero, con incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	50 puntos
Oferta de bienes y/o servicios de origen extranjero	No se asigna puntaje

Para el efecto, si el proponente desea obtener el puntaje a que refiere el presente numeral, deberá diligenciar el **FORMATO No. 7 Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal.

#### 4.2.3. GRUPO III: PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica:</b>	
Condiciones Técnicas Complementarias	200
<b>Evaluación Económica:</b>	
Menor costo y/o precio	400
Deducibles	300
Ley 816, de protección de la industria nacional	100
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

##### 4.2.3.1. Calificación del Factor Técnico

##### 4.2.3.1.1. Condiciones Técnicas Complementarias – doscientos (200) puntos:

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **FORMATO 8 Condiciones Técnicas Complementarias**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el **citado Formato** para cada una de las mismas.

##### 4.2.3.2. Calificación del Factor Económico

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**

#### 4.2.3.2.1. Menor costo y/o Precio – cuatrocientos (400) puntos:

La propuesta que ofrezca la **menor prima**, tendrá una calificación de **cuatrocientos (400) puntos**. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima ofrecida de la oferta evaluada}} \times 400$$

#### 4.2.3.3 Deducibles – trescientos (300) puntos:

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas **FORMATO** de cada una de las pólizas, **que conforman los Grupos** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

#### NOTA:

En caso de que el oferente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el mayor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a TODAS las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto de la presente contratación.

#### 4.2.4. Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 816 de 2012, en el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 del 2015, la asignación de puntaje para este factor se efectuará de la siguiente manera:

Criterio de Calificación	Puntaje
Oferta de bienes y servicios de origen nacional.	100 puntos
Oferta de bienes o servicios de origen extranjero, con incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	50 puntos
Oferta de bienes y/o servicios de origen extranjero	No se asigna puntaje

Para el efecto, si el proponente desea obtener el puntaje a que refiere el presente numeral, deberá diligenciar el **FORMATO No. 7 Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal.

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**

#### 4.2.5 GRUPO IV: PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Económica:</b>	
Menor tasa ofertada	900
Ley 816, de protección de la industria nacional	100
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

##### 4.2.5.2. Calificación del Factor Económico

##### 4.2.5.2.1. Menor TASA OFERTADA – novecientos (900) puntos:

La propuesta que ofrezca la **menor tasa anual**, tendrá una calificación de **novecientos (900) puntos**, las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor tasa anual ofertada}}{\text{Tasa anual ofrecida de la Oferta evaluada}} \times 900$$

##### 4.2.6. Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 816 de 2012, en el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 del 2015, la asignación de puntaje para este factor se efectuará de la siguiente manera:

Criterio de Calificación	Puntaje
Oferta de bienes y servicios de origen nacional.	100 puntos
Oferta de bienes o servicios de origen extranjero, con incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	50 puntos
Oferta de bienes y/o servicios de origen extranjero	No se asigna puntaje

El detalle de cada uno de los factores de escogencia y la forma de asignación del puntaje se describen en el numeral 4.2 y siguientes del pliego de condiciones.

#### 10. Cronograma del proceso de selección – proyecto de pliego de condiciones

El presente es el cronograma del proceso de selección elaborado para el proyecto de pliego, el cual podrá variar en el pliego de condiciones definitivo.

<b>ETAPA</b>	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>
Publicación del estudio previo, del aviso de convocatoria pública, anexo técnico y proyecto de pliego de condiciones.	28 de octubre de 2016
Publicación de aviso de convocatoria en la página Web de la Entidad y en el SECOP	28 de octubre de 2016
Término para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Del 28 de octubre al 15 de noviembre de 2016
<b>Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo</b>	<b>17 de noviembre de 2016</b>
Audiencia de revisión y asignación de riesgos; y de aclaraciones al pliego de condiciones	<b>18 de noviembre de 2016</b> <b>Hora: 2 00 p.m.</b> <b>Lugar: Biblioteca e la Entidad</b> <b>Avenida El Dorado No.</b>
<b>Visita</b> (Opcional no obligatoria)	18 de noviembre de Hora: 3:30 a.m.  Lugar: Avenida El Dorado No. 51-80 Bogotá D.C. Grupo Administrativo – Segundo Piso
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	18 de noviembre de 2016
<b>Plazo máximo para Adendas</b>	<b>21 de noviembre de 2016</b>  <b>Hora: 10:00 am</b>
<b>Cierre del proceso de selección</b>	28 de noviembre de 2016  Hora: 10:00 a.m. <b>Lugar: Avenida El Dorado No. 51-80</b> Segundo piso, Oficina 204 Grupo de Contratos
Evaluación de las ofertas	29, 30 de noviembre de 2016

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**



<b>ETAPA</b>	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>
Publicación de evaluación definitiva y traslado para presentar observaciones a la misma	1, 2, 5, 6 y 7 de diciembre de 2016
Respuesta a las observaciones y consolidación de los informes de evaluación	9, 12 de diciembre de 2016
Presentación a la Junta de Contratación	13 de diciembre de 2016
<b>Audiencia pública de Adjudicación</b>	<b>14 de diciembre de 2016</b> <b>Hora: 10:00 a.m.</b> <b>Lugar: Auditorio de la Entidad</b> <b>Avenida El Dorado No. 51-80</b> <b>1° piso</b>
Suscripción de (los) contrato(s)	15 de diciembre de 2016
Registro presupuestal	15 de diciembre de 2016
Suscripción del acta de inicio de ejecución	15 de diciembre de 2016
Entrega de Amparo Provisional	15 de diciembre de 2016
Inicio de Vigencia de las Pólizas	15 de diciembre de 2016
Publicación en el Secop del Contrato- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio	16, 19 y 20 de diciembre de 2016

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad  
Por un País sin corrupción.**